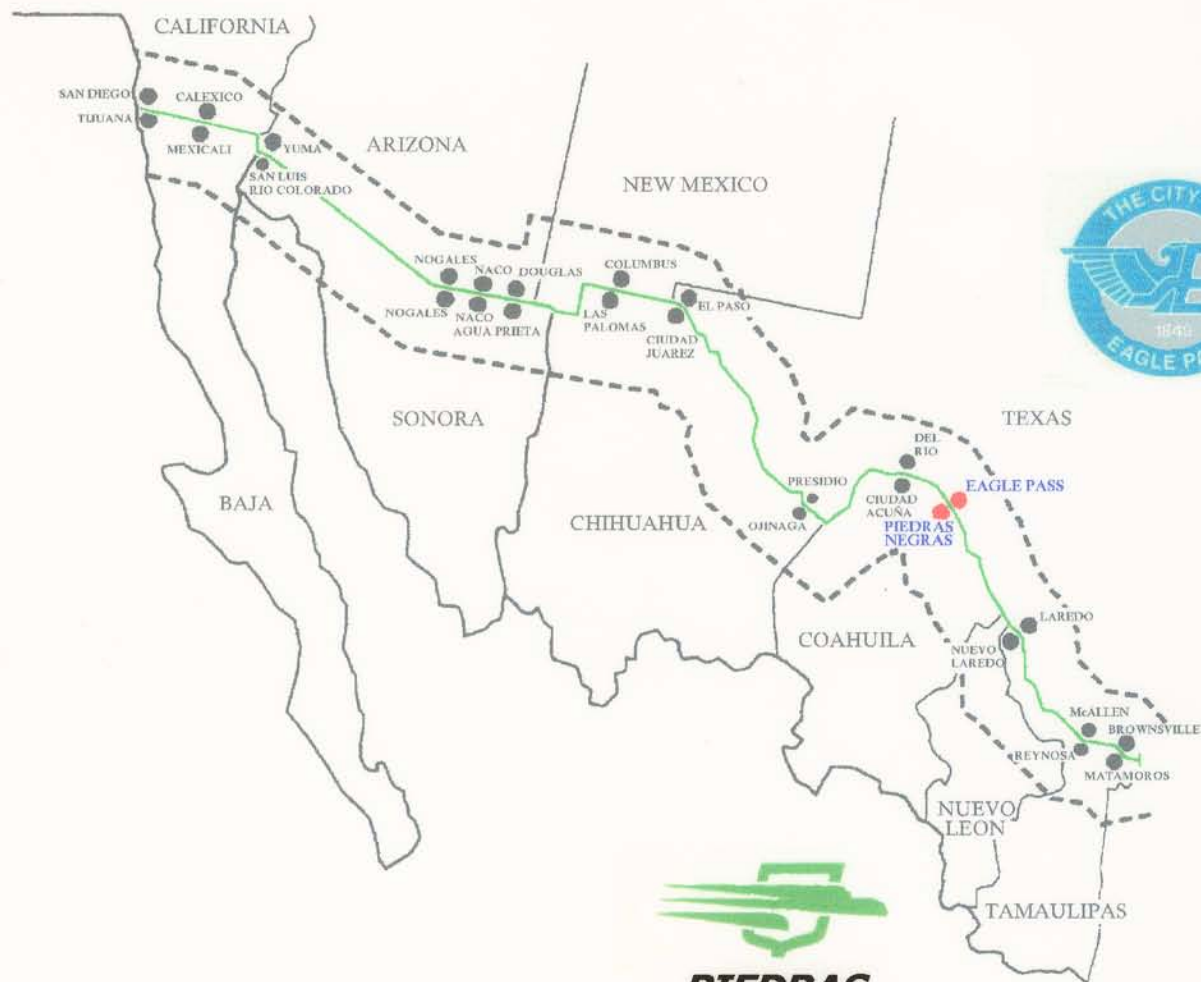


US EPA ARCHIVE DOCUMENT

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS MEXICO/E.E.U.U. CIUDADES HERMANAS PIEDRAS NEGRAS/EAGLE PASS



**PIEDRAS
NEGRAS**

R. AYUNTAMIENTO 1997-1999

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS
CIUDADES HERMANAS EEUU/MEXICO
EAGLE PASS/PIEDRAS NEGRAS

Marzo 25 de 1998

CONTENIDO

SECCION	PAGINA
ANTECEDENTES	i
ACUERDO SOBRE COOPERACION.....	ii
DECLARACION DE PRINCIPIOS.....	iv
NOTIFICACION DE EMERGENCIAS.....	vi
1.0 INTRODUCCION.....	1
1.1 Plan del Area Piedras Negras/Eagle Pass	2
1.2 Autoridades	3
1.2.1 Estatutos	3
1.2.2 Reglamentos	3
1.2.3 Acuerdos binacionales	3
1.3 Otros planes de contingencia aplicables	3
1.3.1 Planes de Contingencia Locales.....	3
1.3.2 Planes de Contingencia Estatales	4
1.3.3 Planes de Contingencia Federales	4
1.3.4 Planes de Contingencia Internacionales	4
2.0 CONCEPTO DE OPERACIONES.....	6
2.1 Notificación.....	6
2.2 Mecanismos de Respuesta Privados.....	6
2.3 Respuesta Local.....	6
2.4 Respuesta Estatal	6
2.5 Respuesta Federal	7
3.0 OPERACIONES DE RESPUESTA A INCIDENTE	8
3.1 Descubrimiento y Verificación.....	8
3.2 Evaluación Preliminar e Iniciación de Acción.....	8
3.2.1 Evaluación Preliminar.	8
3.2.2. Inicio de Acción	9
3.3 Contención.....	9
3.4 Documentación.....	9
3.5 Evacuación o Albergue en el Lugar	10
3.6 Administración Post Incidente.	10
3.7 Respuesta y Disponibilidad de Fondos para Limpieza.	11
3.7.1 Fondos Estatales	11
3.7.2 Fondos Federales	11
3.8 Comunicaciones	11
3.9 Salud y Seguridad	12

4.0	NOTIFICACION INTERNACIONAL Y/O RESPUESTA.....	13
4.1	Assistencia Mutua	13
4.1.1	Ciudad de Eagle Pass	13
4.1.2	Ciudad de Piedras Negras.....	13
4.1.3	Obligaciones durante la Respuesta	15
4.2	Equipo de Respuesta en Conjunto.....	15
4.2.1	Agencia de Protección del Medio Ambiente de los Estados Unidos	15
4.2.2	Equipo de Respuesta Regional	15
4.2.3	Protección Civil.....	15
4.3	Responsabilidades del JRT.....	15
5.0	ENTRENAMIENTO Y PRACTICAS.....	17
5.1	Entrenamiento.....	17
5.2	Prácticas.....	17

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Ciudades Hermanas Estados Unidos/México

LISTA DE APENDICES

Apéndice A	Directorio de Asistencia para Respuestas por Emergencias
Apéndice B	Respuesta Propuesta para Aduanas e Inmigración
Apéndice C	Comunicaciones
Apéndice D	Acción de Parte de Agencias Policiacas
Apéndice E	Procedimientos Normales de Operación para Agencias de Bomberos
Apéndice F	Acción de parte de Departamentos de Servicios Sociales
Apéndice G	Secuencia de Respuesta a través de la frontera de parte de Servicios Médicos de Emergencia
Apéndice H	Abreviaciones y Acrónimos
Apéndice I	Definiciones
Apéndice J	Referencias
Apéndice K	Diario de Revision

Preparado para las ciudades de Eagle Pass, Texas y Piedras Negras, Coahuila a través de un donativo proporcionado por EPA de los EEUU Región VI, Dallas, Texas, Fendol Chiles, Coordinador de Planeación para Emergencias.

Este documento puede ser reproducido para beneficio del personal de respuesta a emergencias y personal ejecutando la planeacion.

Ambiotec Environmental Consultants, Inc., Harlingen, Texas quiere agradecer al Departamento de Bomberos de Eagle Pass: Jefe Guadalupe Cardona, Rogelio de la Cruz, LEPC del Condado de Maverick, encargado Guadalupe Cardona; Administrador de la Ciudad de Eagle Pass, Pete Sepulveda, Jr., y los departamentos de respuesta de emergencias de Piedras Negras: Piedras Negras departamento de Bomberos: Commandante Jose Ramirez y Humberto Castellanos; y el tesorero de Piedras Negras, Cahuila, por el apoyo brindado para este Plan.

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS

PROCEDIMIENTOS DE OPERACION NORMAL PARA EL MUNICIPIO DE EAGLE PASS, TEXAS, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA Y PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANTECEDENTES

En virtud de que el gobierno Federal de los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, han reconocido que es ventajoso para cada uno de ellos compartir los recursos y personal en momentos de desastre nacional, de la misma forma, los municipios de la Ciudad de Eagle Pass, Estado de Texas, y la Ciudad de Piedras Negras, Estado de Coahuila, reconocen su necesidad de cooperar uno con otro en momentos de desastres locales.

En caso de un siniestro de serias proporciones, que pueda requerir de mucha coordinación y cooperación, un plan entre las dos ciudades que pueda responder a las emergencias y desastres asegurará el uso de recursos y personas en forma completa y efectiva, mismo que es esencial para la seguridad, cuidado y bienestar de las personas, medio ambiente y propiedad dentro de las dos fronteras afectadas.

Estos Procedimientos Operativos proporcionan una guía de acción inmediata para ser tomadas por las autoridades elegidas y nombradas, y las organizaciones que estarán involucradas, dependiendo del alcance y naturaleza del siniestro.

Estos Procedimientos de Operación Normal No sustituyen a ningún plan local, estatal o Federal que esté en efecto cuando se haya declarado un siniestro, y la autoridad sobre cualquier plan local, estatal o regional continua correspondiendo a los municipios respectivos.

Este Plan de Contingencia Entre Fronteras se anexará a los planes ya existentes de la ciudad, estado, regionales y Federales y una emergencia, bajo este plan, será declarada si la gravedad y ubicación de la situación amerita los servicios de apoyo externo.

Todas las autoridades elegidas y nombradas a nivel regional, condado y local, con responsabilidades de emergencia, deben familiarizarse completamente con el contenido de este documento y estar preparados para cumplir con las responsabilidades, cuando así se requiera.

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS

ACUERDO SOBRE COOPERACION ENTRE LAS CIUDADES DE EAGLE PASS, TEXAS Y PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA EN CASO DE DERRAMES ACCIDENTALES DE MATERIALES O RESIDUOS PELIGROSOS

A causa de la amenaza a la seguridad y salud pública de las ciudades de Piedras Negras, Coahuila y Eagle Pass, Texas, originadas por derrames accidentales de materiales peligrosos hacia el medio ambiente, y queriendo demostrar la cooperación mutua, las ciudades de Eagle Pass y Piedras Negras han acordado proporcionarse cooperación mutua para responder con efectividad a dichos derrames.

Los siguientes principios son con el fin de que sirvan de guía a las autoridades de emergencia civiles de los dos países.

Las agencias de los dos municipios encargados de las emergencias tratarán de asegurarse de que dentro de las áreas de preocupación común, sean compatibles, factibles y prácticos, los planes de emergencia y uso de personal de los municipios, los recursos de materiales, abastos y sistemas y servicios. Con este fin, se llevará a cabo anualmente, una práctica binacional a fin de evaluar la cooperación de los planes de emergencia de las ciudades hermanas.

El personal necesario trabajará bajo la dirección de supervisores y el equipo asignado, bajo circunstancias ordinarias, será operado por el personal de la ciudad que está proporcionando el apoyo. Las instrucciones generales para trabajar en el mismo, serán dadas por las personas pertenecientes al grupo que esté recibiendo la ayuda. Los responsables del derrame que estén recibiendo la ayuda, serán los responsables de proporcionarle al personal dando el servicio, los materiales, alimentos, albergue temporal, gasolina y lubricantes para el equipo y cualquier artículo necesario para la respuesta adecuada en el sitio de trabajo.

Ambas partes entienden que este acuerdo no elimina responsabilidades sobre ninguna de las partes mencionadas de la obligación necesaria para proporcionar protección contra incendios, de acuerdo con la jurisdicción respectiva, acordando igualmente a usar diligencias razonables para mantener el equipo contra incendios en condiciones óptimas de acuerdo a las normas de seguridad.

Con excepción de la decisión para proporcionar la ayuda antes mencionada, ninguna otra de las partes mencionadas dentro de este acuerdo, será requerido a pagar compensación al otro grupo por los servicios prestados. La ventaja mutua y protección otorgada bajo este Contrato es de consideración mutua.

Cada una de las partes está de acuerdo con la compensación, en consecuencia, libera a la otra parte de la responsabilidad que pueda surgir a causa de algún acto u omisión de parte del personal de bomberos perteneciente a cualquiera de las partes durante la ejecución de su trabajo dentro de la jurisdicción de la otra parte conforme a los términos de este Acuerdo.

El Acuerdo no deberá ser interpretado para beneficio de ninguna tercera parte, y surtirá efecto al momento de su ejecución, continuando teniendo efecto hasta que sea rescindido.

Este Acuerdo deberá ser revisado por las partes en consideración de su aplicación, a fin de decidir si debe ser modificado. Sin embargo, las partes pueden revisar esta cuestión y proponer cambios a las otras partes por medio de correo certificado. Los cambios serán considerados como efectivos a partir de la fecha en que las enmiendas sean firmadas por todas las partes.

Cualquiera de las partes incluidas dentro de este Acuerdo podrán separarse del mismo, previo aviso por escrito enviado con treinta días de anticipación a todas las partes participantes del mismo. Dicha separación será efectiva al día treinta y uno de la fecha del aviso.

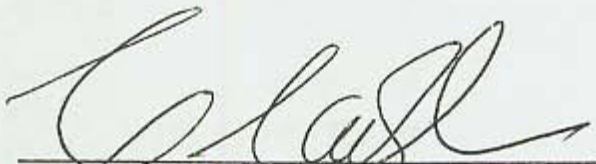
Cualquiera de las partes puede cambiar su domicilio para notificaciones previo aviso de cinco días. Dicho cambio será efectivo al sexto día a partir de la fecha de la notificación.

Los avisos para separación del Acuerdo así como para cambio de domicilio para notificaciones, deberá ser notificado por medio de correo certificado con personal de Correos a:

Presidencia Municipal, Ciudad de Piedras Negras, Presidencia Municipal, Monterrey
1304 Norte, Residencial Valle San Jose, Piedras Negras, Coahuila, México, 26010.

Mayor, City of Eagle Pass, PO Box 4019, Eagle Pass, Texas USA 78853

Atestiguando lo anterior, este Acuerdo ha sido formalizado el día 25 de Marzo 1998



Presidente Claudio M. Bres Garza
Presidente Municipal, Ciudad de Piedras Negras
Coahuila, México.



Rogelio Flores
Mayor, Ciudad de Eagle Pass, Texas

PLAN DE CONTINGENCIA ENTRE FRONTERAS
ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA
Y
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SOBRE PLANEACION DE EMERGENCIA CIVIL

1. La intención de la siguiente Declaración de Principios es para que sea usada como guía por las autoridades civiles de emergencia de ambos países.
2. Nada, dentro de este acuerdo, deberá derogar la aplicación de la ley mexicana en México, o la ley de Estados Unidos en los Estados Unidos. Sin embargo, las autoridades de ambos países pueden solicitar ayuda del otro país, en su búsqueda por mitigar la situación, si la aplicación normal de la ley en cualesquiera de los países puede originar retrasos o dificultar la rápida ejecución de las medidas necesarias de emergencia civil.
3. Las agencias de ambos gobiernos que tienen las responsabilidades de emergencia civil, se asegurarán de hacer planes para las áreas de preocupación común, de los dos gobiernos, para el uso de personal de emergencia, recursos materiales, abastos y de que los sistemas y servicios sean compatibles, cuando sea factible y práctico.
4. Cada gobierno hará uso de sus mejores esfuerzos para facilitar el movimiento de damnificados, refugiados, personal de emergencia civil, equipo u otros recursos dentro de su territorio o más allá de su territorio, desde un área del país hacia otra, cuando se requiera ese movimiento a fin de facilitar las operaciones de emergencia civil en cualquiera de los países. Con este fin:
 - a. Al grado máximo permitido por la ley y el reglamento, el gobierno de los Estados Unidos y el gobierno de México, durante un período de emergencia, hace lo mejor posible para reducir al mínimo, los retrasos, que de otra forma, pudieran surgir a causa de los requisitos de cruce fronterizo. Ambos gobiernos se esforzarán igualmente, de que se use en forma efectiva y para ventaja mutua, el equipo de emergencia civil, instalaciones y abastecimientos para pruebas en conjunto, preparativos y prácticas.
 - b. Las agencias de ambos gobiernos con las responsabilidades de emergencia, se consultarán a fin de identificar y quitar cualesquier impedimentos potenciales serios para apoyo del cruce fronterizo, operaciones de emergencia y cruce fronterizo de artículos. Los problemas no resueltos serán reportados al Equipo Conjunto de Respuesta a fin de tomar las acciones adecuadas.

5. En los casos de apoyo por emergencias, servicios sociales y de salud, cada gobierno se esforzará de asegurar que los ciudadanos o residentes del otro país que se encuentren en su territorio, sean tratados de una forma que no sea menos favorable que la de sus propios ciudadanos.
6. Cada gobierno hará uso de sus poderes discrecionales, dentro de lo posible, para evitar imponer cualquier impuesto nacional sobre los servicios, equipo y abastos para el otro país, cuando éste se encuentre dentro de actividades de emergencia civil en el otro territorio, y alentará a las autoridades estatales, provinciales y locales a que hagan lo mismo.
7. Cuando el transporte, la comunicación y otros medios relacionados, así como equipo que esté sujeto al control de un gobierno y sean puestos a disponibilidad del otro gobierno para uso de emergencias del otro gobierno, los cobros hacia ese otro gobierno no deben exceder esos pagados por agencias similares del gobierno que pongan sus recursos disponibles. Con esta finalidad, los arreglos de aceptación mutua deben ser manejados como sea necesario para los dos gobiernos.
8. En su planeación de emergencias, cada gobierno incluirá las provisiones para una seguridad adecuada y atención de personal, equipo y recursos del otro país que esté entrando a su territorio por acuerdo mutuo en cumplimiento de las actividades autorizadas de emergencia civil. Dichas disposiciones asegurarán también el acceso a los abastecimientos necesarios para su regreso.
9. El transporte y otro equipo procedente de un país al principio de una emergencia, puede ser usado temporalmente bajo términos mutuamente acordados por la autoridad pertinente de cada país en el cual el equipo se encuentre localizado.
10. Otros productos fácilmente deteriorables u otros productos de consumo en otro país al momento de una emergencia, pero propiedad de las partes en el otro país, pueden ser dispuestos bajo términos acordados en forma mutua por las autoridades de emergencia civil de ambos países.
11. Cada gobierno dará a conocer a sus autoridades estatales, provinciales, locales u otras autoridades en las áreas adyacentes a la frontera internacional, sobre su deseo de lograr la compatibilidad entre la planeación de emergencia civil de los Estados Unidos y México. Con la finalidad de lograr una cooperación más efectiva durante la planeación de emergencia civil entre los Estados Unidos y México, cada gobierno deberá también alentar y facilitar los arreglos de emergencia entre las jurisdicciones adyacentes, siempre y cuando estos vayan de acuerdo con los planes y políticas nacionales, sobre cuestiones que sean competencia de dichas jurisdicciones.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Primera Respuesta

911

Centro de Respuesta Nacional

01-800-424-8802 (De los EEUU)

EPA de EEUU Región VI Tel. Derrames

01-214-665-2222 (Desde los EEUU)

95-214-665-2222 (Desde México)

Línea para Reportes de Derrames de
Emergencia de TNRCC

01-512-239-1000 (Desde los EEUU)

95-512-239-1000 (desde México)

REPUBLICA DE MEXICO

Primera Respuesta

06

Centro de Coordinación Nacional para la
Agencia de Protección Civil
91-5-70-5-52-70 (Desde México)

Centro de Comunicaciones, Agencia de
Protección Civil
91-800-7-02-26 (Desde México)
011-52-7-02-26 (Desde los EEUU)

Agencia de Protección Al Medio Ambiente
PROFEPA

91-800-29-3-1240 (Desde México)
011-52-29-3-1240 (Desde los EEUU)

1.0 INTRODUCCION

En Enero de 1988, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, firmaron un Plan de Contingencia Conjunto entre los Estados Unidos de América - Estados Unidos Mexicanos sobre Descargas Accidentales de Sustancias Peligrosas a lo largo de la Frontera. El Plan Conjunto de Contingencias, (JCP) proporciona una estructura de cooperación entre México y los Estados Unidos en respuesta a algún derrame químico accidental que pueda ser una fuerte amenaza para ambos países, o que afecte a un país al grado de que sea necesario el apoyo. Como una parte de preparación y componente de respuesta del JCP, se estableció un sistema de Ciudades Hermanas, que incluye a 28 ciudades en ambos lados a lo largo de la Frontera México/EEUU desde California hasta Texas. Este programa pide la preparación de los Planes de Contingencia de las Ciudades Hermanas en casos de Incidentes de Materiales Peligrosos para cada una de los 14 pares de ciudades hermanas.

Este documento es el primer paso dentro de la preparación de un plan de contingencia para el área de Eagle Pass, Texas/Piedras Negras, Coahuila. Representa un resumen de notificación de materiales peligrosos y protocolos de respuesta en su lugar para Eagle Pass, Texas, Piedras Negras, Coahuila y otras jurisdicciones, tal y como se ha promulgado en los planes locales. Este plan menciona específicamente el requerimiento bajo JCP para preparar los planes de Ciudades Hermanas. No fue llevado a cabo para tomar el lugar de ningún otro plan en efecto, o sustituir otros en la región, pero está diseñado para apoyar a una respuesta binacional a incidentes originados por materiales peligrosos que puedan afectar la frontera.

Este plan, en ningún momento usurpa planes existentes a nivel Federal, estatal, de condados, regionales o municipales dentro de la jurisdicción de la frontera mencionada por este plan.

Si la región afectada declara una emergencia para que entre en efecto este plan, el municipio afectado, sujeto a su propio plan de desastres, informará a las autoridades estatales y federales, tal y como se identifica dentro de su respectivos planes. El Plan de Contingencia Entre Fronteras es activado por un corto término solamente.

La responsabilidad inicial y primaria para proporcionar apoyo inmediato, depende de la ciudad, condado o gobierno regional afectado. Es a este nivel, en donde se ubican los servicios tales como el bomberos, policía, salud y servicios sociales, trabajos y servicios públicos. Una emergencia, bajo el Plan de Contingencia Entre Fronteras puede ser declarado cuando (1) una ciudad, país o región así lo requiera del gobierno principal, (2) la emergencia, a causa de su geografía, pueda dictar la evacuación hacia una región vecina, (3) que la municipalidad, el condado o región afectada pueda solicitar apoyo mutuo, personal abastecedor, recursos, servicios sociales, bomberos, servicios públicos, servicios de salud de emergencia, y otra experiencia especializada tal y como se considere necesario por la municipalidad afectada, o (4) la emergencia puede afectar una municipalidad, condado o región vecina.

El Plan promueve coordinación efectiva y a tiempo, en respuesta entre los sectores privados (industria, otras partes responsables potenciales y ciudadanos) y sectores públicos (industria, otras partes y ciudadanos potencialmente responsables) y sectores públicos (gobierno local, estatal y federal). El objetivo principal del plan es el desarrollar capacidades de comunicación y alentar la coordinación de los recursos de respuesta independientes que actúan dentro de las jurisdicciones locales. El plan ayuda al entendimiento de capacidades y recursos regionales y proporciona un antecedente de planeación para la coordinación con autoridades estatales y locales.

Los objetivos secundarios incluyen el desarrollo de sistemas de notificación entre las organizaciones de respuesta en los diferentes países y desarrollar acuerdos de apoyo internacional mutuo. Los objetivos secundarios que han sido tratados por medio de esfuerzos de cooperación existentes entre los organizadores locales en Eagle Pass, Texas y Piedras Negras, Coahuila, Agencia de Protección del Medio Ambiente (U.S.EPA Región VI), la Agencia de Protección Civil Mexicana (Protección Civil), y la Secretaría de Gobernación.

1.1 Plan para el área Eagle Pass, Texas - Piedras Negras, Coahuila

Este plan cubre la pareja de ciudades hermanas Eagle Pass, Texas y Piedras Negras, Coahuila de la frontera Estados Unidos/México (Figura 1). Las ciudades hermanas de Piedras Negras/Eagle Pass son unas de las portes principales entre Mexico y EUA y se encuentra localizado a una latitud de 28.7469 grados N y longitud de 100.3206. Por carretera, las Ciudades Hermanas, se encuentran aproximadamente a 129 millas al Sureste de San Antonio, Texas y 270 millas al noreste de Monterrey, México.

Eagle Pass, la cabeza del condado de Maverick, tiene un estimado de población de 27,000 personas. Piedras Negras esta localizado al otro lado del Rio Bravo, suroeste de Eagle Pass con un estimado de población de mas de 230,000.

La elevación y topografía de las dos ciudades son comparables con altitud de 550-1000 pies al nivel del mar. Suaves declives caracterizan el área. El Rio Bravo o Grande es un componente integral del medio ambiente físico de las ciudades hermanas.

El clima es subtropical y húmedo con una temperatura promedio anual de 74F. La temperatura promedio para el verano es de 75-90F, en tanto que la temperatura promedio para el invierno es de 60-70F. Los vientos prevalecientes en el suroeste son de 15 mph.

Eagle Pass/Piedras Negras es un porte con la mayoría de transporte de cargo en camión. Como muchos de las ciudades hermanas en la frontera, Eagle Pass/Piedras Negras ha sostenido un significativo aumento en transporte industrial durante las ultimas cinco años. Para apoyar este aumento, una nueva puente sera construido adentro el año.

1.2 Autoridad

Este plan fue desarrollado de acuerdo con los siguientes estatutos y acuerdos federales.

1.2.1 Estatutos

- "Acta General de Respuesta Ambiental, Compensación y Responsabilidad de 1980", PL 96-510; y
- "Acta de Planeación de Emergencia y Derecho de la Comunidad para Saber, de 1986," PL 99-449 (Título III del "Acta de Superfondos y Reautorización de 1986, " PL 99-499).

1.2.2 Reglamentos

- 40 Código de Reglamentos Federales, Parte 300, "Plan de Contingencia para Sustancias Peligrosas Contaminantes y Petróleo Nacional, " (Revisada el 8 de de 1990); y
- 29 Código de Reglamentos Federales, Parte 1910.120, "Operaciones de Desechos Peligrosos y Respuesta de Emergencia," (Revisado el 1 de Julio, 1989).

1.2.3 Acuerdos Binacionales

- Acuerdo entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos sobre Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Ambiente en el Area Fronteriza (Agosto 14, 1983); y
- Anexo II del Acuerdo (Julio 18, 1985).

1.3 Otros Planes de Contingencia Aplicables

Algunas secciones de los planes descritos a continuación, fueron adaptados para uso en varios componentes de este plan.

1.3.1 Planes de Contingencia Local

- Plan de Manejo de Emergencias LEPC de Eagle Pass/Condado de Maverick: Respuesta a Materiales Peligrosos

Este anexo crea una herramienta de protección para la salud, seguridad y propiedad del público contra incidentes de materiales peligrosos. El plan identifica la mitigación, preparación, respuesta y actividades de recuperación relevantes con la respuesta contra materiales peligrosos.

- Piedras Negras/Protección Civil/Comité Local de Ayuda Mutua (CLAM) Plan de Administración de Emergencias, Respuesta de Materiales Peligrosos

Este anexo crea una herramienta de protección para la salud, seguridad y propiedad del público contra incidentes de materiales peligrosos. El plan identifica la mitigación, preparación, respuesta y actividades de recuperación relevantes con la respuesta contra materiales peligrosos.

1.3.2 Planes de Contingencia Estatal

- Estado de Texas Plan DEM 10

El Plan de respuesta estatal, desarrollado por el Departamento de Seguridad Pública de Texas (DPS), División de Administración de Emergencias (DEM), describe los procedimientos, responsabilidades y metodología por medio del cual, el Estado de Texas responderá a los incidentes sobre materiales peligrosos. Este plan, proporciona el apoyo de muchas agencias estatales, en casos de incidentes de gran escala ocasionados por materiales peligrosos, por medio del establecimiento de métodos claros para interactuar con el gobierno local.

- Plan de Contingencia del Estado de Coahuila

Protección Civil del Estado de Coahuila es responsable de desarrollar un plan de contingencia estatal. Este plan será basado sobre la Guía Técnica para Implementación del Plan Municipal de Contingencias. Esta guía que fue impresa por la Agencia de protección civil nacional, proporciona una guía por medio de la cual las agencias estatales y municipales de protección civil prepararán sus planes.

1.3.3 Planes de Contingencia Federales

- Plan de Contingencia Nacional (9/5/94)

El Equipo de Respuesta Nacional (NRT) desarrollado por el Plan de Contingencia Nacional (NCP) para responder a descargas que involucran materiales peligrosos a través de los Estados Unidos.

- REGION VI DE EPA FEDERAL - Plan de Contingencia Regional

El equipo de Respuestas Regionales del EPA Federal (Agencia de Protección del Medio Ambiente) (RRT), Región VI, actualmente se encuentra revisando un plan de contingencia que traza los procedimientos en caso de un derrame o descarga que suceda dentro de la región. El EPA Federal Región VI incluye los estados de Texas, Nuevo México, Arkansas, Louisiana y Oklahoma.

1.3.4 Planes de Contingencia Internacionales

- Plan de Contingencia En Conjunto de los Estados Unidos de América - Estados Unidos Mexicanos para Descargas Accidentales de Substancias Peligrosas a lo largo de la Frontera (Enero, 1988)

El Equipo de Respuesta Conjunto (JRT) ha desarrollado un plan de contingencia para responder a descargas que requieran coordinación internacional entre los Estados Unidos y México.

- Manual para los Procedimientos de Operación Normales basados sobre el Acuerdo de Cooperación entre la República Mexicana y los Estados Unidos de América para Coordinar Nuestras Respuestas Conjuntas en el evento de Fugas de Hidrocarburos de Petróleo y Otras Sustancias dañinas al Medio Ambiente Marino (1994)

La Guardia Costera de los Estados Unidos, el Departamento de Transporte de los Estados Unidos y la Marina Mexicana, han desarrollado un Plan de Respuesta a la Costa del Golfo para hidrocarburos y otras sustancias dañinas al medio ambiente marino y que requieran de coordinación entre los Estados Unidos y México.

2.0 CONCEPTO DE OPERACIONES

Este concepto de operaciones proporciona un esfuerzo binacional para dar respuesta en forma conjunta, coordinada e integrada, para suplementar los planes de respuesta a emergencias locales después del derrame de materiales peligrosos dentro del área cubierta bajo este plan.

2.1 Notificación

Cualquier derrame o amenaza importante de derrame de un material peligroso que afecte o pueda afectar a cualquiera, debe ser reportado a esa persona sin retraso alguno. El apéndice A es un directorio de ayuda para respuesta de emergencia que proporciona información adicional para contactos en ambos lados de la frontera.

2.2 Mecanismos de Respuesta Privados

Como Partes Potenciales Responsables (PRPs), los propietarios u operadores de las instalaciones mixtas y las instalaciones de transportación, incluyendo los camiones, vías de tren y líneas de tubería, deben cumplir con todos los requisitos de planeación y de reporte de materiales peligrosos tanto locales, estatales y federales.

2.3 Respuesta Local

En Eagle Pass, el Departamento de Bomberos de la Ciudad de Eagle Pass asumirá el rol principal como comandante de Incidentes (IC). Si el incidente va más allá del control y/o capacidades del Departamento de bomberos de Eagle Pass, o el incidente puede impactar la frontera con los Estados Unidos Mexicanos, el IC requerirá la activación del Centro de Operaciones de Emergencia de la Ciudad (EOC). Este requerimiento iniciará una respuesta de notificación binacional. Esta respuesta, ya sea que solicite ayuda mutua de Piedras Negras, o una petición para que el Estado de Texas inicie una respuesta JRT (Equipo de Respuesta en conjunto).

En Piedras Negras, el sistema de respuesta seguirá Procedimientos de Operación Normales de Respuesta establecidos (SOPs). Esta respuesta será similar a la respuesta en Brownsville. Si el IC considera que el incidente acabará con los recursos disponibles, o que el incidente puede impactar la frontera, se iniciará una petición del Despachador de Policía de Eagle Pass, para solicitar una respuesta binacional. En cuanto a la respuesta de Eagle Pass, la respuesta binacional involucrará ayuda mutua de parte de Eagle Pass, o una petición para que Protección Civil empiece una respuesta JRT.

2.4 Respuesta Estatal

El Estado de Texas puede proporcionar asistencia para incidentes de materiales peligrosos para Eagle Pass/Condado de Maverick, si las capacidades combinadas del PRP y locales o los recursos resultan insuficientes o inadecuados. El Estado nombrará un coordinador del estado en el sitio (SOSC) que apoyará al IC al proporcionarle y supervisar los recursos requeridos de parte del estado.

2.5 Respuesta Federal

El gobierno federal puede proporcionar asistencia para incidentes de materiales peligrosos si las capacidades combinadas a nivel local y estatal o los recursos resultaren insuficientes e inadecuados. Una vez que el Centro de Respuesta Nacional (NRC) haya sido notificado del derrame, ellos ponen en alerta al Coordinador Federal en el Lugar (FOSC), quien puede activar un Equipo de Respuesta Regional (RRT) o al Equipo de Respuesta Nacional (NRT), dependiendo en la severidad del incidente. Para incidentes que ocurran en Eagle Pass, el FOSC será de parte del EPA Federal Región VI, con oficinas en Dallas, Texas.

Normalmente, el EPA Federal contribuye a la respuesta trabajando con las agencias locales, estatales, tribales y federales y los ciudadanos a fin de asegurarse de que la información requerida para maximizar la efectividad del esfuerzo de respuesta es fácilmente accesible. Si existe un derrame en donde el PRP no está identificado, no responde para detener o limpiar el material, o hace un trabajo inadecuado al responder, las responsabilidades federales delineadas en el NCP incluyen el asistir a personal de respuesta locales durante la respuesta o, en algunas circunstancias, hacerse cargo de la respuesta.

Los acuerdos Federales entre los Estados Unidos y México requieren que cada país notifique al otro de los incidentes de materiales peligrosos, si existe una descarga o amenaza de descarga importante que pueda impactar ambas partes de la frontera.

Si parece que el incidente va a alcanzar un nivel en el cual los recursos locales y estatales van a ser insuficientes para lograr llegar a una conclusión exitosa, el FOSC junto con el RRT, iniciará una respuesta JRT, e implementará el JCP.

Los procedimientos para seguir el JCP, e iniciar una operación JRT de Estados Unidos -México son detallados en la Sección 4.

3.0 OPERACIONES DE RESPUESTA DE INCIDENTES

Este plan emplea las fases de respuesta operacional para un incidente tal y como se delinea en el JCP.

3.1 Descubrimiento y Notificación

Tan pronto como se haga el descubrimiento de una descarga de materiales peligrosos o la amenaza de una descarga dentro de la Ciudad de Eagle Pass, se lleva a cabo una notificación para la organización de emergencia apropiada. La notificación inicial incluirá el marcar el 911, a la oficina local del departamento de bomberos o a la oficina del sheriff. La agencia que reciba el contacto inicial seguirá los Procedimientos de Operación Normales del Departamento de Policía (SOP) para notificación de las otras agencias pertinentes. Se requiere también que el PRP notifique a las agencias federales y estatales adecuadas poniéndose en contacto con el NRC y la Comisión para Conservación de Recursos Naturales del Estado de Texas (TNRCC), Centro de Respuestas de Emergencia. Estas agencias también notificarán a las agencias locales, estatales y agencias federales.

Para Piedras Negras, el PRP seguirá los procedimientos normales de reporte para la Ciudad de Piedras Negras, que incluye llamar al 06, Protección Civil y Departamento de Bomberos.

La autoridad del gobierno local, municipios y condados para respuesta a los derrames, es similar a la autoridad para respuestas de emergencia en casos de protección a la salud y seguridad pública, tales como la respuesta a incendios, inundaciones y disturbios civiles. Las leyes Federales y estatales imponen requisitos de notificación a fin de asegurar una respuesta coordinada.

Los Acuerdos entre los Estados Unidos y el gobierno de México requieren que los países se notifiquen uno al otro en caso de un derrame o de una amenaza importante de derrame de una sustancia peligrosa, contaminante o contaminante que afecte o pueda afectar al otro país (JCP Sección 202.1).

3.2 Evaluación Preliminar e Iniciación de Acción

El primer oficial en el lugar asumirá el rol de IC. Esta obligación será entregada al oficial adecuado a su llegada al lugar del incidente. Todas las agencias se reportan al IC establecido para todo tipo de operaciones de respuesta y recuperación. Cada agencia proporcionará su propio equipo especial e información de referencia, y funcionará dentro de su campo de experiencia. Si un incidente excede los recursos de las agencias locales o de condado, la agencia adecuada estatal puede asumir la obligación de IC y coordinar la respuesta y recursos de las agencias estatales. Esta función puede ser transferida al FOSC, si se activa la respuesta federal.

3.2.1 Evaluación Preliminar

La primera unidad de respuesta por llegar al incidente determinará si el material peligroso potencial fue derramado. El primer oficial en el lugar asumirá el rol de IC hasta que el oficial nombrado llegue para coordinar la respuesta.

3.2.2 Iniciación de Acción

Al llegar al lugar del evento, el IC nombrado con anticipación implementará las siguientes acciones:

- Relevar al primer oficial en el sitio;
- Establecer un Puesto de Mando del Incidente (ICP) e implementará el Sistema de Mando de Incidente (ICS); y
- Si el incidente amenaza la frontera o la Ciudad de Piedras Negras o Eagle Pass, el IC se asegurará de que se lleven a cabo las notificaciones adecuadas para el JRT, y si se va a requerir ayuda mutua, asegurar las notificaciones adecuadas para implementar una respuesta binacional.

3.3 Contención

El IC implementará las medidas adecuadas de contención, para restringir o reducir la descarga de materiales peligrosos en el lugar del incidente, al igual que río abajo o viento abajo del lugar del incidente. Esto incluye acción defensiva para prevenir, minimizar o mitigar un incidente para proteger la salud pública y el medio ambiente.

3.4 Documentación y Recuperación de Costos

Todas las acciones tomadas durante los incidentes de materiales peligrosos serán documentadas cuidadosamente a fin de que esté disponible suficiente información veraz a fin de apoyar los esfuerzos de respuesta y recuperación y para recuperar costos, de ser aplicable. La documentación debe ser descriptiva por sí misma, para probar la fuente y circunstancias del incidente, identidad del PRPS, e impacto o impacto potencial a la salud pública y al medio ambiente. La documentación puede ser escrita, gráfica, audiovisual o en otra forma e incluirá la ubicación del incidente, tiempo, fecha y duración del derrame, fuente y causa del incidente, nombre del PRPS, descripción del material derramado, recursos afectados o amenazados, estado de respuesta y esfuerzos de limpieza y contabilidad veraz y costos públicos incurridos.

Los ejemplos de otras formas de documentación de materiales peligrosos incluyen incidentes:

- Diarios personales o diarios en cuadernos, para incluir todas las actividades de respuesta relevantes para fines probatorios;
- Documentación fotográfica en la fuente del derrame, camino de descarga, y flora y fauna afectada;
- Muestras del material derramado y material levantado de la fuente de la que se sospecha la originó, cumpliendo con la cadena de procedimientos de custodia establecidos; y/o
- Declaraciones de testigos identificando la fuente del derrame.

3.5 Evacuación o Albergue en su Lugar

Es responsabilidad del IC el valorar la descarga de materiales peligrosos o descarga potencial. Si existe una amenaza al público, debe tomarse acción inmediata para su protección. Las acciones que protegen al público incluyen primeros auxilios, búsqueda y rescate, designación de un área de exclusión, albergue en su lugar y evacuación.

De ser necesaria la evacuación, el IC determinará que área requiere evacuación. El IC es también responsable de estimar el número de personas en el área de evacuación y el número de personas que necesitan ayuda para transportación. El IC seguirá todos los Procedimientos Normales de Operación adecuados, mismos que se delinean en los planes locales.

El IC se coordinará con las autoridades policíacas a fin de identificar las rutas más importantes para evacuación y establecer puntos de control de tráfico. Las autoridades establecerán puntos de ensamble para evacuación, monitorearán el flujo de tráfico sobre las rutas de evacuación y establecerá patrullas de seguridad y procedimientos de control para el acceso. En un ambiente tóxico, puede llamarse a las agencias con ropa y equipo de protección más adecuado a fin de que ejecuten estos trabajos.

Si el incidente es de suficiente magnitud para que exista un tipo de evacuación que se requiera el cruce de la frontera, el IC se asegurará de que se notifique a las agencias pertinentes tales como inmigración, aduanas y las autoridades del puente (Ver Apéndice B).

3.6 Administración después del incidente

Se requiere que el IC, o la persona nombrada en su lugar, se quede en el lugar del incidente hasta que haya disminuido el peligro a la salud pública y al medio ambiente. La responsabilidad primaria para los gastos por limpieza y restauración actual, quedan con el PRP. En el caso de que se desconozca el PRP, la limpieza es responsabilidad del encargado del lote, el arrendatario,

el propietario de la tierra, la jurisdicción afectada, la agencia del condado, la agencia estatal, o la agencia federal que tenga jurisdicción.

La limpieza y desecho del derrame, debe ser llevado a cabo lo más pronto posible. Una pronta acción es importante a fin de minimizar el daño al medio ambiente. El primer paso es establecer las prioridades de limpieza en el lugar. Una vez que se han establecido las prioridades, es necesaria la determinación de los métodos de limpieza adecuados. Las acciones de limpieza deben ser monitoreados en forma constante a fin de asegurarse de que se estén ejecutando adecuadamente las prioridades de limpieza.

Deben usarse métodos específicos para evaluar la limpieza y determinar su efectividad. el proceso de evaluación debe evaluar los impactos sobre el medio ambiente y organismos, efectividad para el traslado, preocupaciones públicas, estética y costos. El IC debe desarrollar criterios para determinar cuando se termina con la limpieza, usando requerimientos aplicables o adecuados y relevantes. El IC se asegurará de que se use la transportación adecuada y el traslado de sustancias peligrosas en cumplimiento con las leyes locales, estatales y federales.

3.7 Respuesta y Disponibilidad de Fondos para Limpieza

El IC tratará de identificar y de tener a la persona que es responsable del traslado para que asuma la responsabilidad para la contención, traslado y disposición.

Si se determina que el PRP no está actuando rápidamente, el tomar o proponer que se tomen las acciones adecuadas, o si se desconoce el PRP, se pondrán a disposición fondos estatales y federales a fin de asegurarse de una limpieza adecuada.

El SOSC o el FOSC puede poner disponibles los fondos. Dependiendo en las circunstancias, el dinero puede hacerse disponible de parte de uno o más de los siguientes fondos.

3.7.1 Fondos Estatales

El equipo de Respuesta a Emergencias de la Comisión de Conservación de Recursos Naturales (TNRCC) mantiene fondos que pueden ser usados para respuesta a los incidentes por materiales peligrosos. Estos fondos están disponibles con base a las situaciones, generalmente para incidentes en los que la parte responsable no ha sido identificada, o cuando existe una amenaza inmediata a la vida y la salud. Estos fondos pueden ser obtenidos poniéndose en contacto con TNRCC al (512) 239-7727.

3.7.2 Fondos Federales

El Fondo de fidesicomiso para Respuesta a Substancias Peligrosas (Sección 2.1.1., "Acta de Compensación y Responsabilidad, y Respuesta General al Medio Ambiente") es administrada por el EPA Federal. El fondo puede ser obtenido al ponerse en contacto con el NRC al (800) 424-8802, o al FOSC.

El Programa Local de Reembolso es administrado por el EPA Federal. El fondo puede ser solicitado al ponerse en contacto con el RCRS- en su línea de Superfondos especial al (800) 424-9346

3.8 Comunicaciones

Las comunicaciones serán establecidas por medio del SOPS local municipal. En el caso de respuesta binacional, las comunicaciones deben ser establecidas en forma efectiva, tan pronto como sea posible.

A causa de las numerosas frecuencias de radio usadas por las varias agencias de respuesta en el área de las ciudades hermanas, el IC debe definir un canal de respuesta primario o depender de la comunicación celular. El Anexo C les proporciona una lista de los varios números de teléfono disponibles. Las comunicaciones entre la comandancia de Piedras Negras y la comandancia de Eagle Pass, deben ser establecidas y mantenidas a durante toda la respuesta binacional. Esto asegurará un flujo de información seguro y confiable entre los dos puntos de mando.

3.9 Salud y Seguridad

El IC será responsable de nombrar al Oficial de Seguridad en el lugar del incidente (SSO). El IC y el SSO serán responsables de desarrollar e implementar un Plan de Seguridad en el lugar, a fin de asegurar la salud y seguridad del personal de respuesta. Para respuesta al otro lado de la frontera, el IC y el oficial a cargo de cada agencia de respuesta, se asegurarán de que las leyes pertinentes tanto estatales y federales sobre la salud y seguridad de su país, sean observadas en tanto estén en el país vecino.

4.0 NOTIFICACION INTERNACIONAL Y/O RESPUESTA

El JCP ha sido firmado e implementado por los Estados Unidos y los Estados Unidos Mexicanos.

4.1 Respuesta de Ayuda Mutua

En el caso de que un incidente con materiales peligrosos haya sobrecargado los recursos de ya sea Piedras Negras o Eagle Pass, el IC o el Comandante de Protección Civil, implementarán un requerimiento de ayuda mutua de parte de la otra ciudad hermana.

4.1.1 Requerimiento de la Ciudad de Piedras Negras

El Cuerpo de Bomberos de Piedras Negras, iniciará el requerimiento de ayuda mutua al ponerse en contacto con el Despachador de la Policía de Eagle Pass. Al recibir este requerimiento, el Jefe de Bomberos de Eagle Pass, tomará la determinación para las acciones adecuadas.

La ciudad de Eagle Pass puede responder con los recursos adecuados para ayudar en la petición de usar la Seguridad Pública de Emergencia de Brownsville SOP para respuesta a MatPel. Estos recursos serán determinados por un Comando conjunto establecido entre los Jefes de Bomberos de Eagle Pass/Piedras Negras. Los recursos de respuesta se reportarán al IC y trabajarán bajo la dirección del IC. Eagle Pass activará también un EOC en el lado de la frontera de Eagle Pass. El EOC evaluará la situación imperante, y apoyará al IC con recursos e información técnica. El EOC será también responsable de asegurarse que el personal de respuesta de Eagle Pass será usado adecuadamente en forma efectiva y segura, por medio de la coordinación con el oficial de respuesta encargado en el lugar del incidente representante de cada agencia de respuesta.

4.1.2 Requerimiento de la Ciudad de Eagle Pass

El Departamento de Bomberos de Eagle Pass, puede iniciar un requerimiento de ayuda mutua al ponerse en contacto con el Jefe de Bomberos de Piedras Negras. Al recibir el requerimiento, el Jefe de Bomberos de Piedras Negras, puede implementar un requerimiento de ayuda mutua al proporcionar la acción necesaria, información y/o recursos de ayuda.

La Ciudad de Piedras Negras puede responder con los recursos adecuados para responder al requerimiento. Estos recursos serán determinados por un comando Conjunto establecido entre los Jefes de Bomberos de Eagle Pass/Piedras Negras. Los recursos de respuesta se reportarán con el IC y trabajarán bajo la dirección del IC. Piedras Negras puede activar un EOC. El EOC evaluará la situación imperante, y ayudará al IC con recursos e información técnica.

El IC es también responsable de asegurarse que el personal de respuesta de Piedras Negras sea usado en forma adecuada y en una manera efectiva y segura, por medio de la coordinación con el oficial responsable en el lugar del incidente representado por cada una de las agencias de respuesta.

4.1.3 Obligaciones de Respuesta

Las agencias locales son responsables de la planeación de emergencia y de estar preparados dentro de sus jurisdicciones. Se espera que las agencias asuman roles directrices durante la fase de emergencia del incidente. Las agencias locales llevarán a cabo actividades de respuesta dentro de la magnitud del entrenamiento y capacidad del departamento. Las agencias locales proporcionarán servicios de respuesta de emergencia incluyendo, pero no limitados a:

- notificación
- identificación inicial del peligro
- muestreo inicial para determinar las concentraciones de materiales, de ser posible;
- comunicaciones;
- rescate y servicio médico de emergencia;
- lucha contra el fuego;
- seguridad (perímetro del lugar, tráfico, y control de la multitud);
- enlace en el lugar del incidente, con otras agencias y organizaciones; proporcionar información pública;
- evacuación; y albergue.

Los nombramientos del gobierno local en Eagle Pass, Texas, generalmente son compartidos entre el Departamento de Bomberos de Eagle Pass, Departamento del Sheriff del Condado de Maverick, Departamento de Policía de Eagle Pass, Servicios de Emergencia del Condado de Maverick, Servicios Médicos de Emergencia, Departamento de Servicios Públicos y de Salud. Los papeles y responsabilidades detalladas de estas agencias, pueden ser encontrados en el plan de Eagle Pass y el Condado de Maverick. Las acciones específicas a ser tomadas en respuesta a una respuesta Binacional, pueden ser encontradas del Apéndice D hasta el G de este plan.

Al responder a los requerimientos de ayuda mutua, las agencias de respuesta local de ambos lados de la frontera se unirán al SOP de su departamento. En ningún momento, se debe exigir que el personal de cualquiera de las ciudades, efectúen acciones que no correspondan con su entrenamiento y capacidades. Los Comandantes en ambas ciudades, deberán familiarizarse con las habilidades que tengan las agencias disponibles para la respuesta, y usar al personal procedente de esas agencias de manera adecuada. Si surge preocupación, deberá notificarse al comandante en Jefe de Bomberos así como al respectivo EOC a fin de que se tome la decisión adecuada a ese nivel.

4.2 Equipo Conjunto de Respuesta

Cuando la magnitud del incidente exceda las capacidades de respuesta locales y estatales, o cuando la respuesta involucre a la jurisdicción de más de un estado, o las tierras federales, el gobierno federal coordinará la operación de respuesta y proporcionará la ayuda tal y como sea necesaria.

La planeación a nivel de contingencia regional es llevada a cabo por el equipo RRT de la EPA federal, y la planeación por contingencia a nivel nacional, por medio del Equipo de Respuesta Nacional (NRT). En México, Protección Civil tiene jurisdicción sobre la planeación de incidentes de materiales peligrosos. El JRT lleva a cabo la planeación de contingencia para el área fronteriza Estados Unidos/México y las actividades de entrenamiento. La representación del JRT en el lado de los Estados Unidos se encuentra en EPA (Agencia de Protección del Medio Ambiente), y Gobernación para México.

4.2.1 Agencia de Protección del Medio Ambiente

EPA federal activa y opera el sistema de respuesta federal para los incidentes de materiales peligrosos en el interior, y proporciona un FOSC que puede evaluar los recursos técnicos para proporcionar consejo experto sobre salud pública y los efectos de un derrame sobre el medio ambiente.

4.2.2 Equipo de Respuesta Regional

El Equipo de Respuesta Regional (RRT) tiene su representación tanto de parte de la EPA Federal como la Guardia Costera de los Estados Unidos y consiste en representantes de las agencias estatales y federales seleccionadas. Planea, prepara y responde a incidentes de materiales peligrosos, proporcionando asesoría y recomendaciones al FOSC. Puede solicitar recursos de parte de las agencias locales, estatales y federales así como del sector privado.

4.2.3 Protección Civil

El Sistema Nacional de Protección Civil debe establecer, dentro de cada entidad municipal y federal, las organizaciones civiles de defensa para manejar las emergencias que ocurran en cada jurisdicción. Protección Civil ha preparado el "ANEXO III - Plan de Respuesta a Emergencia Con Materiales Peligrosos") (Anexo III- Hazardous Materials Response Plan). Este plan está diseñado para ser usado por todas las jurisdicciones en México para ayudar a desarrollar planes depara incidentes por Materiales Peligrosos por medio de su Presidente Adjunto el Director de la Oficina de Prevención y Preparación para Emergencias Químicas en su Oficina de Washington, D.C. (CEPPO).

4.3 RESPONSABILIDADES DE JRT

Para derrames internos, el EPA Federal, proporciona el FOSC. Al momento de la notificación de un derrame de sustancias peligrosas, que está cruzando o va a cruzar la frontera de los Estados Unidos/México, el NRC notificará al FOSC, quien determinará tan rápido como sea posible, sobre la necesidad de activar al RRT, el JRT, el Equipo de Respuesta al Medio Ambiente (ERT), o al NRT. Para notificación de incidentes en México, Protección Civil mantiene un número de teléfono abierto las 24 horas en la Ciudad de México.

Cuando los Estados Unidos y México han acordado iniciar una respuesta conjunta hacia un incidente, la función y responsabilidades del JRT incluyen;

- Asesoría al FOSC sobre las medidas necesarias para responder al incidente y que recursos están disponibles para llevar a cabo estas medidas;
- Evaluar y hacer recomendaciones relacionadas con las medidas tomadas por el FOSC;
- Proporcionar asesoría continua al FOSC;
- Coordinar y usar los recursos adecuados contribuidos por las agencias o personas de los Estados Unidos, o México o una tercera parte;
- Asistir al FOSC para preparar notificaciones informativas para el público; y
- Participar en la terminación de la respuesta.

5.0 ENTRENAMIENTO Y PRACTICAS

El Plan de Contingencia entre Fronteras, tal y como se escribió de conformidad con el JCP de Estados Unidos/México, es un resumen administrativo de los planes de respuesta a las emergencias relacionadas con materiales peligrosos que tienen jurisdicción dentro del área de planeación. Cada uno de los planes operativos referenciados requieren de entrenamiento y práctica para asegurar que el personal de respuesta esté siempre en estado de preparación. Los conceptos y recursos para el entrenamiento y su práctica, son importantes para enfatizar las relaciones binacionales y el desarrollo de actividades.

El preparar un plan escrito con puntos de operación bien definidos, políticas y procedimientos para adquisición de recursos, es un paso esencial. El plan escrito debe incluir los requisitos de entrenamiento y los procedimientos para el personal de respuesta. El ejercitar el plan proporciona entrenamiento, permite que el personal de respuesta se familiarize con los procedimientos de respuesta, recursos y sistemas, y permite que las personas encargadas de la planeación identifiquen las áreas del plan que necesitan ser mejoradas. El Apéndice J presenta referencias para los procedimientos de respuesta y entendimientos de parte de las varias agencias.

5.1 Entrenamiento

Las agencias individuales son responsables de su propio entrenamiento. El entrenamiento interno, los contratistas privados y los recursos de entrenamiento estatales o regionales, son algunas de las opciones disponibles para las agencias locales. Las agencias se deben asegurar de que el personal esté adecuadamente entrenado para las operaciones de respuesta que puedan llevar a cabo. Este entrenamiento debe de cumplir con lo establecido por los reglamentos aplicables locales, estatales y federales relativos con la salud del trabajador y de seguridad.

5.2 Prácticas

Se alienta a las prácticas para el plan de contingencia de materiales peligrosos regional y local, ya que es la mejor forma para conservar el plan actualizado y activo. Piedras Negras/Eagle Pass llevan a cabo prácticas en conjunto de forma rutinaria, para permitir el entrenamiento de personal en conjunto. Esto asegura que se identifiquen las deficiencias de las actividades de respuesta. Para conservar actualizado el Plan de Contingencia de Incidentes por Materiales Peligrosos de las ciudades hermanas Piedras Negras/Eagle Pass, el plan será practicado anualmente.

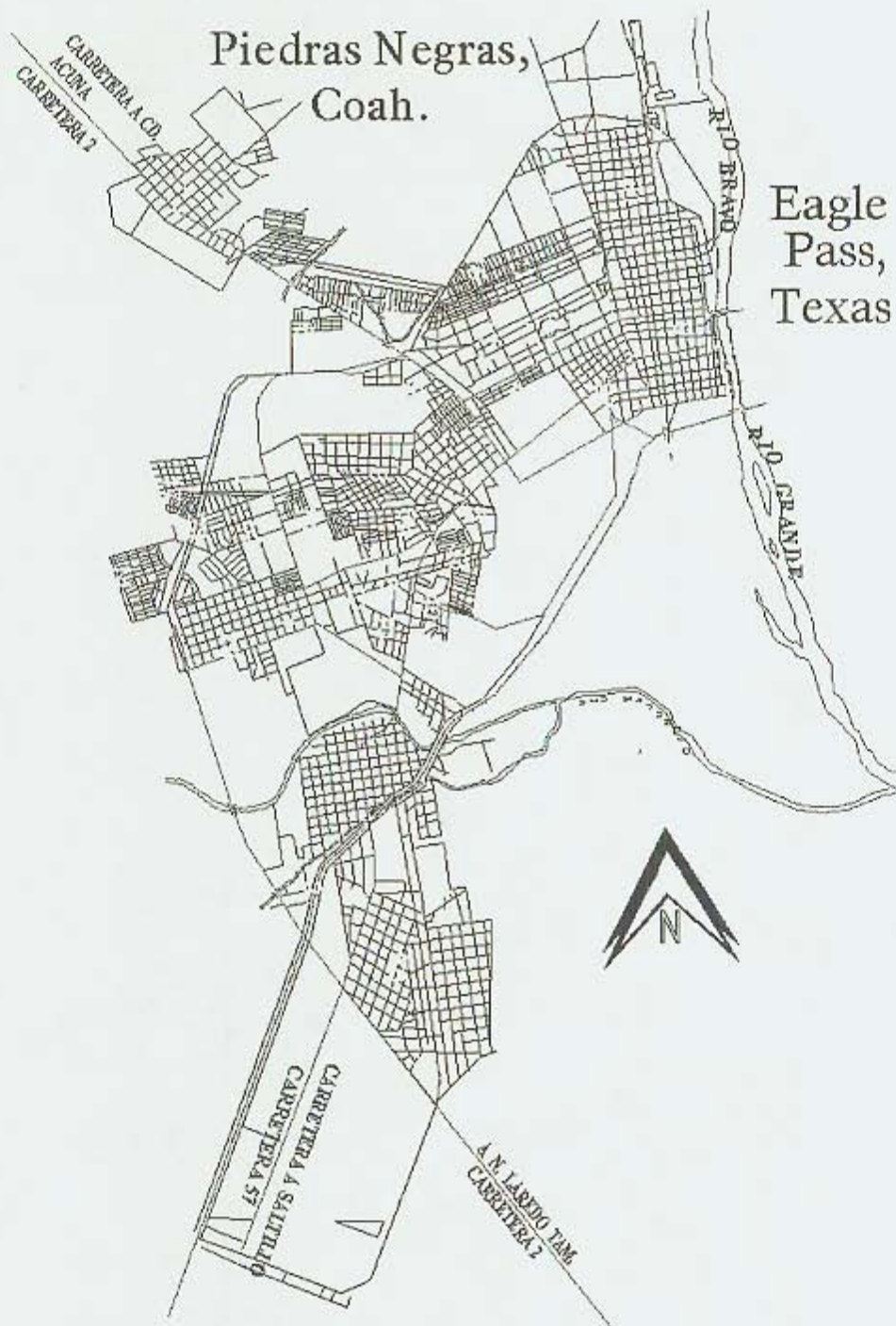


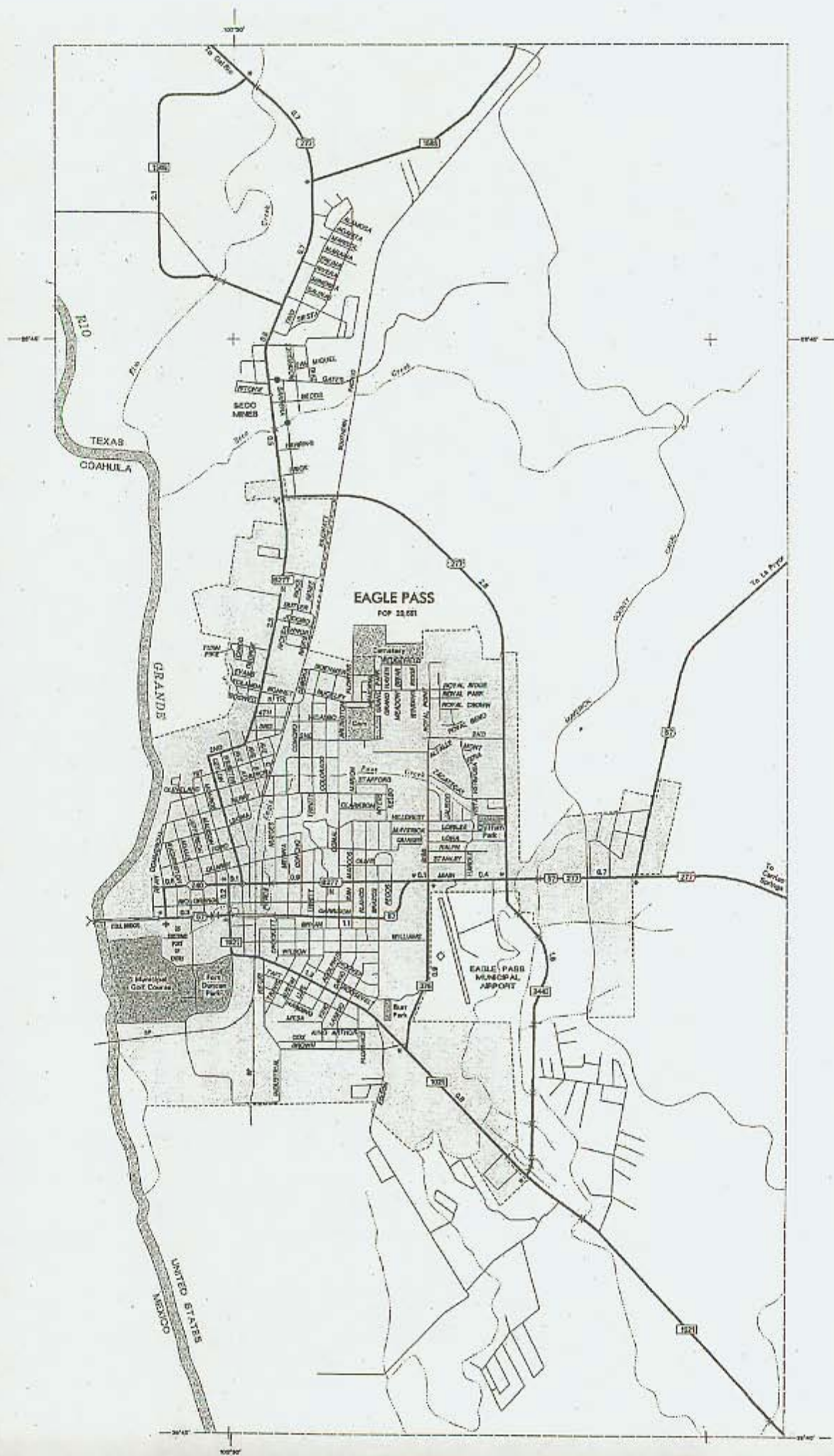
Re.: 1995 Rand McNally Road Atlas
Scale 1 in. = 35 Mi.



U.S./Mexico Sister Cities
Eagle Pass, Texas
Piedras Negras, Coahuila
AEC Project No. 2148-016

FIGURE 1
AREA MAP





APÉNDICE A

DIRECTORIO TELEFONICO SISTEMA DE NOTIFICACION DE EMERGENCIAS

Cualquier amenaza potencial a la salud y seguridad pública originada o que exista la amenaza de un derrame o fuga de materiales peligrosos hacia el aire, agua superficial, aguas del subsuelo o la superficie, deben ser reportados al:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Primera Respuesta

911

Centro de Respuesta Nacional

01-800-424-8802 (De los EEUU)

EPA de EEUU Región VI Tel. Derrames

01-214-665-2222 (Desde los EEUU)

95-214-665-2222 (Desde México)

Línea para Reportes de Derrames de
Emergencia de TNRCC

01-512-239-1000 (Desde los EEUU)

95-512-239-1000 (desde México)

REPUBLICA DE MEXICO

Primera Respuesta

06

Centro de Coordinación Nacional para la
Agencia de Protección Civil
91-5-70-5-52-70 (Desde México)

Centro de Comunicaciones, Agencia de
Protección Civil
91-800-7-02-26 (Desde México)
011-52-7-02-26 (Desde los EEUU)

Agencia de Protección Al Medio Ambiente
PROFEPA

91-800-29-3-1240 (Desde México)

011-52-29-3-1240 (Desde los EEUU)

APÉNDICE B

Respuesta Propuesta para Aduanas e Inmigración

En casos de emergencia o desastre que pueda surgir en la República de México (ROM) o los Estados Unidos, que requiera de ayuda para dicha emergencia de parte de agencias de los Estados Unidos, ya sea locales o estatales, incluyendo el Departamento de Bomberos y Policía de Eagle Pass o ayuda de una agencia similar ROM(siglas en inglés para Respuesta a Emergencias), el municipio que haya solicitado esa ayuda, deberá llamar para notificar a alguna de las siguientes:

Servicio de Aduanas de los Estados Unidos (U. S. Customs Service)

Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos

Servicio de Bomberos Municipales de Eagle Pass

Departamento de Puentes de la Ciudad de Eagle Pass

Seguridad Municipal de Eagle Pass

Cruz Roja del Condado de Maverick

Al recibir la llamada del municipio que ha solicitado ayuda de emergencia, el personal de Aduanas, Inmigración o del Puente, notificará inmediatamente a los otros dos grupos, quienes serán responsables de notificar a la agencia contraparte al otro lado de la frontera.

Se le notificará al Supervisor de Aduanas de los Estados Unidos de turno en el puente que nos ocupa, quién tomará cualquier acción que sea necesaria para facilitar el cruce de equipo y personal de emergencia. Una vez que se hagan los arreglos para facilitar el cruce de la frontera de la ayuda de emergencia, el supervisor notificará al Director Adjunto de Inspección y Control, o en su ausencia a cualquier Inspector en Jefe que se encuentre disponible.

El equipo de emergencia de esta naturaleza es admisible bajo la Sección 10.107 de los Reglamentos de Aduanas.

APENDICE C
DIRECTORIO TELEFONICO

ORGANISMO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	TELEFONO
Protección Civil	Rafael Ortiz	2-03-12
Presidente Minicipal	Lic. Claudio Bress Garza	2-40-18
Secretario del Ayuntamiento	Lic. Romeo I de Luna	2-31-91
Director de Obras y Servicios Publicos Minicipales	Ing. Madaleno Zavala	2-40-18
Jefe de Departamento de Ecologia y Medio Ambiente	Ing. Alvaro Guardiana	2-78-25
Ecologia		2-31-91
Policia , Seguridad Publica Minicipal, y Transito Municipal	Lic. Rogelio E. Berchanga	2-03-12
Bomberos Municipal	Jose Ramirez	2-00-29
Cruz Roja		2-56-00

NUMEROS TELEFONICOS DE LA CIUDAD DE EAGLE PASS

Administrador de la Ciudad	Pete Sepulveda, Jr.	773-1111
Jefe de Bomberos	Guadalupe T. Cardona	757-4231
Bombero Asistente	Rogelio de la Cruz	773-5442
Marshall de Incendios	Arturo Garcia	773-9499
Policía	Tony Castaneda	773-9044
Servicios Médicos de Emergencia EMS	SRA. Catherine Young, MD.	773-5442
Servicios Públicos	Hector Chavez	773-2228
Parques y Actividades	Apolonio Rodriguez	773-4343

OTROS NUMEROS TELEFONICOS

Sheriff del Condado de Maverick	Salvado Rios	773-2321
Departamento de Seguridad Pública de Texas	David Morgan	775-3559
Aduanas de los EEUU	John J. Salazar	773-9454
I.N.S. Director	Rogelio Morin	773-9205
Fort Duncan Medical Center	Don Spalding	773-5321
Maverick County Red Cross	Romelia Cardona	773-0045

APÉNDICE D

ACCION DE PARTE DE LAS AGENCIAS POLICIACAS

GENERAL

Normalmente son las agencias policíacas las que más se involucran durante cualquier tipo de desastre que provoca una respuesta internacional, en una gran variedad de áreas. La necesidad de seguridad, control de tráfico, control de multitudes, y el proporcionar suficiente información a personas diferentes, específicamente para la reubicación de áreas, será muy importante.

PROCEDIMIENTO

En el caso de que un desastre sea declarado por los municipios, condados, estados o países, representados dentro de este plan, las Agencias Policíacas seguirán los planes adecuados, ya sea a nivel municipal, de condado o regional. El Plan Entre Fronteras es considerado un anexo a los planes originales municipales, de condado o regionales y las agencias policíacas responsables de estos planes trabajarán dentro de las estructuras de los planes individuales adoptados por los estatutos.

En el caso de que se requiera evacuar damnificados hacia otro municipio, condado o país a causa del desastre, las Agencias Policacas o Enforcadoras de la Ley proporcionarán lo siguiente:

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

- (i) El proteger la vida y propiedad y prevenir e investigar el crimen que pueda ser originado a causa de la evacuación.
- (ii) El alertar personas que corran peligro a causa del desastre.
- (iii) Alertar y ayudar a otros servicios de emergencia
- (iv) Controlar el tráfico y las multitudes y asegurar la entrada y salida libre de y hacia los cruces de los puentes y controlar el tráfico en las áreas de contención.
- (v) Mantener la ley y el orden en áreas de recepción para evitar la entrada no autorizada hacia estas áreas.
- (i) Cuando sea necesario, evacuar a los ciudadanos de las áreas en peligro.
- (ii) El establecer lazos de comunicación con todas las agencias policíacas afectadas y proporcionar información constante por medio del municipio afectado, sujeto a las necesidades de enforzamiento de la ley.

APÉNDICE E

PROCEDIMIENTO NORMAL DE OPERACION PARA BOMBEROS

GENERAL:

Pueden surgir tres diferentes situaciones de desastres que pueden requerir de la ayuda de servicios de bomberos del otro lado de la frontera. Un incidente o situación al nivel uno sucede cuando el equipo y personal especializado se encuentra listo y disponible al otro lado de la frontera o que los recursos de ayuda mutua local normales del municipio estén completamente ocupados. Las situaciones al segundo nivel son definidas como incidentes en donde los recursos contra incendios en todo el condado o toda la región están completamente ocupados y se requiere de la ayuda del servicio de bomberos a un nivel más allá del condado o la región. Los desastres originados por incendios al nivel tres requieren de una declaración ejecutiva ya sea de un ejecutivo local o estatal.

1) Responsabilidad

Cualquier pérdida, daño o gastos incurridos durante la operación de algún aparato u otro equipo contra incendios que responda a la llamada de ayuda de fuera del territorio, y el costo de cualquier material usado en relación con dicha llamada, y para salarios y otras compensaciones así como gastos por viajes y otros gastos por parte del personal que proporcionó la ayuda durante el momento en que no estén llevando a cabo su trabajo para ayudar al municipio/entidad, deberán ser cargos al municipio que hizo la llamada pidiendo ayuda. Este párrafo no debe ser aplicado en el caso en que el daño o gasto del aparato o equipo contra incendio incurrido durante la respuesta al llamado de ayuda o al regreso del mismo del lugar después de haber terminado de ayudar y mientras que el aparato o equipo no se encuentre involucrado en una operación de emergencia, y que fue originado por:

El acto u omisión de parte de un bombero durante la ejecución de sus obligaciones, quien es miembro del grupo de ayuda que sufrió el daño; ó

El acto u omisión de una tercera parte o por medio de instrumentalidades no relacionadas con la operación de emergencia actual.

Al responder a una llamada de ayuda, el municipio o entidad debe ser responsable por la negligencia de los bomberos de ese municipio o entidad, que lleguen a suceder durante la ejecución de sus obligaciones y de la misma forma, y al mismo grado que si dicha negligencia hubiese ocurrido durante la ejecución de sus obligaciones dentro del área en la cual trabaja regularmente y se encuentra protegido por dicha unidad.

No debe permitirse ningún tipo de queja por pérdidas, daños, gastos o costos, a menos de que dentro de los 60 días después de sucedido, se emita una reclamación, bajo juramento, especificando dicha pérdida o gasto y que sea enviada por correo al fiscal del municipio o entidad que solicitó ayuda.

La responsabilidad por compensación del trabajador para los bomberos involucrados en una situación entre fronteras, continua dentro de la compañía de bomberos del lugar de origen de los bomberos.

2) Procedimiento

Las agencias operarán de acuerdo con los procedimientos de operación normales de las agencias de bomberos individuales.

APÉNDICE F

ACCION DE PARTE DE LOS DEPARTAMENTOS DE SERVICIOS SOCIALES

GENERAL

En cualquier clase de desastres que provoque una respuesta internacional, habrá necesidad de alimentar, albergar y proporcionar servicios médicos y de ayuda a un gran número de personas. Coincidiendo con el proporcionar estas necesidades, será un requerimiento para registrar a las personas que hayan sido movilizadas, reunir a las personas que han sido separadas dentro del área del desastre y proporcionar información y responder a las preguntas provenientes de fuera del área del desastre.

NOTA: CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS QUE TENGAN LAS RESPONSABILIDADES BAJO ESTE PROCEDIMIENTO MANTIENEN PLANES DE OPERACION INDIVIDUALES. EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EL PROCEDIMIENTO DE OPERACION DE LA AUTORIDAD SOLICITANTE ES LA QUE PREVALECE.

PROCEDIMIENTO

En caso de desastre, personal de Servicios Sociales, en ambos lados de la frontera, será activado por medio de una llamada que origine su movimiento tal y como se establece en su Procedimiento de Operación Normal respectivo.

Autoridad solicitante:

La autoridad solicitante establecerá un punto de reunión tan cerca como sea posible del punto de cruce en un puente internacional. Esta ubicación debe estar sobre una carretera principal o una carretera secundaria fácilmente accesible que se encuentre bien marcada y fácil de localizar.

Será responsabilidad de la agencia que que dá la respuesta, el reunir a su personal en el lugar escogido y el proporcionar transporte desde ese sitio hacia el punto de reunión tal y como lo solicite la autoridad que los requirió.

La autoridad solicitante proporcionará suficiente espacio para recibir y, de ser necesario, almacenar cualquier transporte usado por la autoridad que se encuentra respondiendo durante su viaje al sitio de reunión.

La autoridad solicitante proporcionará transporte para transportar al personal hacia las áreas de trabajo respectivas.

Durante el tiempo en que el personal de respuesta se encuentre dentro del sitio, será responsabilidad de la autoridad solicitante el proporcionar, albergue, alimento, equipo y cualquier necesidad médica para el personal de respuesta.

Las autoridades de respuesta harán arreglos para cualquier ayuda requerida por el personal de respuesta.

La autoridad solicitante llevará a cabo arreglos para registrar y proporcionar identificación al personal de respuesta y el tener la información disponible al EOC.

Al recibir una declaración oficial de que la situación de emergencia se ha terminado, la autoridad solicitante deberá asegurarse de que se le informe al personal y proporcionarle el transporte necesario para que el personal de respuesta regrese ya sea a (1) su propio medio de transporte o (2) a un sitio satisfactorio en el área de la agencia de respuesta.

La agencia de respuesta se unirá y trabajara bajo el mando de la autoridad solicitante.

(vii) **GENERAL**

Literalmente se entiende, que se le pedirá a la autoridad de respuesta, que proporcione el personal para ayudar en las siguientes áreas:

Inscripción

Cuidado y supervisión de los damnificados

Ayuda en los centros de asistencia social de emergencia en las áreas de asesoría, terapia del dolor; preguntas generales; ubicación de personas, reconciliación de familias, supervisión de niños, etc.

APÉNDICE G
SECUECIA ENTRE FRONTERAS DE LOS SERVICIOS MÉDICOS
DE EMERGENCIA DE RESPUESTA

Se hace el reporte

Se confirma el incidente

Active el Plan de Respuesta, solicite que el municipio vecino sea puesto en alerta

Alertar a los hospitales

Solicitar el estado de los recursos disponibles

Asumir el mando de los Servicios Médicos de Emergencia y reportarse a un Sitio de Unificación de Mando

Se establece el Sector Decon

Se establece el Sector De Separación

Establecer comunicaciones entre hospitales

Obtener la capacidad inicial del hospital/inventario de camas de los hospitales

Cambiar el estado de alerta del municipio vecino hacia la modalidad de operaciones, en caso de que vaya a ser necesaria la ayuda mutua, y alertar al municipio sobre los recursos necesarios.

Establecer el Sector de Tratamiento

Desarrollar una lista de los hospitales que puedan recibir a los pacientes e identifique las rutas de acceso.

Empiece a transportar pacientes en forma prioritaria desde el Sector de Transportación hacia el hospital adecuado (Los pacientes que estén siendo transportados al otro lado de la frontera deberán ser etiquetados de acuerdo con los reglamentos).

Proporcione la atención adecuada tal y como sea requerida antes de transportar al paciente si ya se ha establecido el sector de tratamiento.

Continúe monitoreando la capacidad de los hospitales.

Informe a los Examinadores Médicos y a las funerarias de ser necesario.

APÉNDICE G
(Continuación)

Reglamento para Ambulancias
Solicitadas para Proporcionar Ayuda al Otro Lado de la Frontera

Cuando se requiera a los Servicios Médicos de Emergencia proporcionar ayuda al otro lado de la frontera a causa de una situación importante o un incidente/desastre mayor, etc., todo el personal de las ambulancias deberá seguir las siguientes normas:

Reportarse al área de reunión tal y como el despachador se lo señale, normalmente en un área de cruce.

La policía los recibirá y escoltará los vehículos hacia el sitio.

Mantener comunicación con el despachador en el canal asignado.

Al llegar al sitio, repórtese al área de separación tal y como se le señale o al Comandante del lugar.

Informe al encargado del Servicio Médico de Emergencia si su equipo es solo para Mantenimiento Avanzado de Vida (ALS) o Unidad Movil de Terapia Intensiva (MICU).

Proporcione la atención requerida antes de transportar a la persona al hospital en el caso de que se haya ya establecido un sector de tratamiento de Servicios Médicos de Emergencia.

El transporte de pacientes procedentes del sector de transporte será llevado a cabo de acuerdo con las prioridades hacia el hospital. Los pacientes transportados al otro lado de la frontera deberán ser etiquetados dos veces, de acuerdo con las normas.

Regrese al lugar después de entregar a los pacientes al hospital adecuado.

Salga fuera de la línea y regrese a la base cuando así se lo diga el despachador.

APÉNDICE H

ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

ALS	Sostenimiento Permanente de Vida
CERCLA	Acta de Responsabilidad y Compensación a las Respuestas Generales del Medio Ambiente
DPS	Departamento de Seguridad Publica de Texas
EOC	Centro de Operaciones de Emergencia
EMS	Servicios Médicos de Emergencia
ERT	Equipo de Respuesta Ambiental
FOSC	Coordinador Federal en el Sitio
HAZMAT	Materiales Peligrosos
IC	Comandante del Incidente
ICP	Puesto de Mando del Incidente
ICS	Sistema de Mando del Incidente
JCP	Plan de Contingencia en conjunto
JRT	Equipo de Respuesta Conjunto
LEPC	Comité Local de Planeación de Emergencias
NCP	Plan Nacional de Contingencias
NRC	Plan Nacional de Respuestas
PRP	Parte Potencialmente Responsable
PROTECCIÓN CIVIL	Agencia Mexicana de Protección Civil
RCRA	Acta de Conservación y Recuperación de Recursos
RP	Parte Responsable
RRT	Equipo Regional de Respuesta
SEMARNAP	Secretaria de Medio Ambiente Recursos Naturales e Pesca
SOP	Procedimientos de Operación Normal
SOSC	Coordinado Estatal en el Sitio
SSO	Oficial de Seguridad en el Sitio
TNRCC	Comisión de Conservación de Recursos Naturales de Texas
U.S. EPA	Agencia de los Estados Unidos Para Protección del Medio Ambiente

APÉNDICE I

DEFINICIONES

Plan de Contingencia del Area. Tal y como lo definen las secciones 311 (a) (19) y (j) 4 de CWA tal y como fue enmendado por OPA, significa que el plan preparado por un comité del Area, que en conjunto con un NCP, debe dar a conocer el traslado de un derrame incluyendo, una descarga del peor de los casos y la mitigación o prevención de una amenaza importante de dicha descarga de un barco, instalaciones costeras, o instalaciones sobre la costa que operen en o cerca del área designada por el Presidente.

Bulto: Material que es almacenado o transportado en forma suelta, no empacada, líquida, en polvo o granular, capaz de ser transportada por medio de camiones, sistema transportador, tolvas, cubos.

Limpieza: Para fines de este documento, la limpieza se refiere al desalojo y/o tratamiento de petróleo, sustancias peligrosas y/o desechos o materiales contaminados generados por el incidente. La limpieza incluye la restauración del sitio y sus recursos naturales.

Aguas Costeras: Las aguas de la zona costera (con excepción de los Grandes Lagos y puestos especificados y puertos sobre los ríos tierra adentro). Los límites específicos son identificados sobre los Acuerdos de USCG/EPA, Planes de Contingencia Regional Federal y Planes de Contingencia del Area.

Descontaminación: El desalojo de sustancias peligrosas del personal y equipo necesario a fin de prevenir efectos adversos a la salud y contaminación secundaria.

Descarga: Cualquier derrame, fuga, emisión, bombeo, goteo, vaciar, o tirar.

Dispersante: Esos agentes químicos que se dispersan, emulsifican o solubilizan el petróleo dentro de la columna de agua o inducen que las manchas de petróleo se extiendan para facilitar la disipación del petróleo dentro de la columna de agua.

Abastecimiento de Agua para tomar: Tal y como lo define la sección 101 (7) de CERCLA, significa cualquier fuente de agua ya sea terminada o en crudo que es o puede ser usada por el sistema de aguas pblico (tal y como lo define el Acta de Aguas Para Tomar) o como agua para tomar por uno o más personas.

Medio Ambiente: Tal y como lo define la sección 101 (8) de CERCLA, significa aguas navegables, las aguas de áreas contiguas, y las aguas del océano de las cuales los recursos naturales se encuentran bajo la administración exclusiva de los Estados Unidos bajo el Acta de Magnuson Fishery Conservation and Management Act; y cualquier otra agua superficial, aguas del subsuelo, abastecimiento para agua para tomar, agua superficial y del estrato de la subsuperficie, o del aire ambiental dentro de los Estados Unidos o bajo la jurisdicción de los Estados Unidos.

Áreas Ambientalmente Sensible: Un recurso natural sensible o especialmente delicado que requiere de la protección en el caso de un incidente de contaminación.

Aguas del suelo: Tal y como las define la sección 101 (12) de CERCLA, significa agua en un área saturada o el estrato bajo la superficie de la tierra o el agua.

Material Peligroso: Cualquier sólido no radiactivo, líquido o sustancia gaseosa la cual, cuando no es controlada, puede ser dañina a los humanos, animales o el medio ambiente: incluyendo, pero no limitando, a las sustancias que de otra forma son definidas como desechos peligrosos, residuos dañinos, desechos extremadamente peligrosos, petróleo, o contaminantes.

Incidente: Cualquier situación que dé como resultado en un derrame de petróleo o materiales peligrosos. La acción de parte del personal de servicio de emergencia puede ser requerido para prevenir o minimizar la pérdida de vidas o daño a la propiedad o a los recursos humanos.

Aguas Interiores: Esas aguas de los Estados Unidos en zonas internas, aguas de los Grandes Lagos, Lago Champlain y puertos especificados sobre ríos tierra adentro.

Zonas Internas: El medio ambiente interior de la zona costera excluyendo los Grandes Lagos, el Lago Champlain, y los puertos sobre los ríos internos. El término zona interna delinea un área de responsabilidades Federales y acciones de respuesta. Los límites precisos son determinados por los acuerdos del EPA/USCG e identificados dentro de los Planes de Contingencia Regionales Federales.

Comité de Planeación para Emergencias Locales: (LEPC): Un grupo de representantes locales nombrados por la Comisión Estatal de Respuesta a Emergencias (SERC) para preparar planes de respuesta a derrames de materiales peligrosos y petróleo a nivel local tal y como lo establece el Acta de Autorización y Enmiendas, Título III.

Recursos Naturales: Tierra, peces, vida animal, vida vegetal, aire, agua, aguas subterráneas, abastecimiento de agua para tomar, y otros recursos que pertenezcan, sean administrados, relacionados con o controlados por gobiernos municipales, estatales o federales así como instituciones privadas.

Coordinador en el Sitio (OSC): Una autoridad gubernamental en el lugar del incidente responsable de coordinar las actividades de respuesta.

Contratista o contratistas de Respuesta Primario (s): Una persona, compañía o cooperativa que ha sido contratado directamente con el encargado del plan para proporcionar el equipo o el personal para contener o limpiar el material peligroso o derrame de petróleo.

Equipo de Respuesta Regional (RRT): La organización de respuesta federal (consistente de representantes de agencias seleccionadas federales y estatales) que actúa como el cuerpo regional responsable para la planeación y la preparación antes de que suceda un derrame de petróleo y para proporcionar asesoría al OSC en el caso de un derrame mayor y substancial.

APÉNDICE J
REFERENCIAS

SUBCHAPTER B. PROVISIONS APPLICABLE TO HOME-RULE MUNICIPALITY

§ 342.011. Fire Department

A home-rule municipality may provide for a fire department.

Acts 1987, 70th Leg., ch. 149, § 1, eff. Sept. 1, 1987.

§ 342.012. Designation of Fire Limits; Removal or Destruction of Structures

(a) A home-rule municipality may establish fire limits and may prescribe the kind and character of structures and other improvements erected within those limits.

(b) The municipality may provide for the erection of fireproof buildings within certain limits and may condemn dangerous buildings or other structures, dilapidated buildings, or buildings considered to increase the hazard of fire. The municipality may provide for the manner of the removal or destruction of those buildings or structures.

Acts 1987, 70th Leg., ch. 149, § 1, eff. Sept. 1, 1987.

[Sections 342.013 to 342.019 reserved for expansion]

SUBCHAPTER C. MUTUAL FIRE- PROTECTION AGREEMENTS

§ 342.020. Mutual Fire-Protection Agreements in Border Municipalities

(a) A municipality in this state that is located on the border between this state and the Republic of Mexico may make a mutual fire-protection agreement with its corresponding border municipality in the Republic of Mexico.

(b) Any fire fighter from a border municipality in this state who responds to a call for fire-fighting assistance from the corresponding border municipality in the Republic of Mexico under the terms of an agreement authorized by this section is performing the fire fighter's official duty for the purposes of Article III, Section 51-d, of the Texas Constitution.

Acts 1987, 70th Leg., ch. 149, § 1, eff. Sept. 1, 1987. Amended by Acts 1989, 71st Leg., ch. 1, § 87(u), eff. Aug. 23, 1989.

[Chapters 343 to 350 reserved for expansion]

SUBTITLE B. COUNTY PUBLIC SAFETY

CHAPTER 351. COUNTY JAILS AND LAW ENFORCEMENT

SUBCHAPTER A. COUNTY JAIL FACILITIES

Section

351.001. Duty to Provide Jails; Location.

Section

- 351.002. Jail Standards.
- 351.003. Exemption.
- 351.0035. Temporary Housing.
- 351.0036. Housing of Correctional Program Participants.
- 351.004. Structural and Maintenance Requirements.
- 351.005. Segregation Requirements.
- 351.006. Capacity Requirements.
- 351.007. Space Requirements.
- 351.008. Access to Day Room.
- 351.009. Safety Vestibule.
- 351.010. Sanitation and Health Requirements.
- 351.011. Furnishings of Cells, Compartments, and Dormitories.
- 351.012. Furnishings of Day Rooms.
- 351.013. Bunks.
- 351.014. Holding Insane Persons.
- 351.015. Enforcement.

[Sections 351.016 to 351.030 reserved for expansion]

SUBCHAPTER B. INTERCOUNTY COOPERATION FOR JAIL FACILITIES

- 351.031. Contract.
- 351.032. Location of Facility.
- 351.033. Financing.
- 351.034. Administrator.
- 351.035. Duties.

[Sections 351.036 to 351.040 reserved for expansion]

SUBCHAPTER C. OPERATION OF COUNTY JAILS

- 351.041. Sheriff.
- 351.0415. Commissary Operation by Sheriff.
- 351.042. Jail Administrator in Bexar County.
- 351.043. Federal Prisoners.
- 351.044. Prisoner in Another County's Jail.

[Sections 351.045 to 351.060 reserved for expansion]

SUBCHAPTER D. CONTRACTS FOR LAW ENFORCEMENT SERVICES ON FEE BASIS

- 351.061. Authority to Contract.
- 351.062. Fees.
- 351.063. Services by Sheriff or County Official.
- 351.064. Use of Deputies.
- 351.065. Reports by Deputies.
- 351.066. Duties in Area Served by Municipal Police.
- 351.067. Municipal Approval of Contract Covering Area Within Municipality.

[Sections 351.068 to 351.080 reserved for expansion]

SUBCHAPTER E. COUNTY PARK RANGERS

- 351.081. Establishment in Populous Counties.
- 351.082. Appointment of Chief.
- 351.083. Law Enforcement Services in County Parks.
- 351.084. Staff; Authority as Peace Officers.

[Sections 351.085 to 351.100 reserved for expansion]

SUBCHAPTER F. COUNTY CONTRACT WITH PRIVATE ENTITY FOR JAIL FACILITIES

- 351.101. Authority to Contract.
- 351.102. Additional Authority to Contract.
- 351.103. Contract Requirements.
- 351.1035. Disadvantaged Businesses.
- 351.104. Sovereign Immunity Inapplicable.

TABLE "C"

PROCEDURE FOR THE PERSONNEL FROM THE UNITED
STATES OF AMERICA INTO MEXICO

UNITED STATE OF MEXICO
DEPARTMENT OF INTERIOR

OFFICE OF THE DIRECTOR
MIGRATORY SERVICES
NON-IMMIGRANT DIRECTOR

C I R C U L A R No. 15-M/90
Mexico, F.D., October 9, 1990

TO THE CONSULS OF THE MEXICAN FOREIGN SERVICE DEPARTMENT OF
FOREIGN RELATIONS CITY OF MEXICO

It is requested that NON-IMMIGRANTS shall be documented as such for A YEAR with the authorization of multiple entries and exits pursuant to Article 42 Item III (THIRD) of the General Population Law, all persons of United States or Canadian nationality who present evidence that they require to enter into Mexico within the operational phases of the "National Contingency Plan A "to fight and control spills of hydrocarbons and other noxious substances in the sea regarding the cooperation agreement signed between the governments of the Federal Republic of Mexico and the United States of America on the pollution of the marine environment by spills of petroleum hydrocarbons and other noxious substances".

SINCERELY

THE GENERAL DIRECTOR OF MIGRATORY SERVICES

LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ

- c.c- To- Lic. Miguel Limon Rojas. - Assistant Secretary of the Interior. - Bucareli No.99 First Floor. - Mexico City
- c.c- To Admiral C.G. DEMN.- Gildaro Alarcon Lopez.- Mexican Navy. Chief of Naval Operations, General Coordinator of Technical Services, Director of Marine Ecology, Technical Director for their information.- Mexico City

K-E-117

TABLE "C"

PROCEDURE FOR THE PERSONNEL FROM THE UNITED
STATES OF AMERICA INTO MEXICO

UNITED STATE OF MEXICO
DEPARTMENT OF INTERIOR

OFFICE OF THE DIRECTOR
MIGRATORY SERVICES
NON-IMMIGRANT DIRECTOR

C I R C U L A R No. 14-M/90
Mexico, F.D., October 9, 1990

DELEGATES AND ASSISTANT DELEGATES
REGIONAL AGENCIES IN THE NORTH
OF THE REPUBLIC

It is requested that NON-IMMIGRANTS shall be documented as such for A YEAR with the authorization of multiple entries and exits pursuant to Article 42 Item III (THIRD) of the General Population Law, all persons of United States or Canadian nationality who present evidence that they require to enter into Mexico within the operational phases of the "National Contingency Plan "to fight and control spills of hydrocarbons and other noxious substances in the sea regarding the cooperation agreement signed between the governments of the Federal Republic of Mexico and the United States of America on the pollution of the marine environment by spills of petroleum hydrocarbons and other noxious substances".

SINCERELY

THE GENERAL DIRECTOR OF MIGRATORY SERVICES

LIC. SUSANA TORRES HERNANDEZ

- c.c- To- Lic. Miguel Limon Rojas. - Assistant Secretary of the Interior. - Bucareli No.99 First Floor. - Mexico City
- c.c- To Admiral C.G. DEMN.- Gildaro Alarcon Lopez.- Mexican Navy. Chief of Naval Operations, General Coordinator of Technical Services, Director of Marine Ecology, Technical Director for their information.- Mexico City

K-E-118

ARTICLE 42.III.-

A NON-IMMIGRANT IS AN ALIEN WHO, WITH A PERMIT ISSUED BY THE DEPARTMENT OF INTERIOR, SHALL ENTER THE COUNTRY TEMPORARILY WITHIN ONE OF THE FOLLOWING CHARACTERISTICS:

VISITORS, WHETHER TO PRACTICE SOME PROFITABLE ACTIVITY OR NOT, PROVIDED THAT SUCH ACTIVITY IS NOT ILLICIT AND IT IS HONEST, WITH THE AUTHORIZATION TO REMAIN IN THE COUNTRY UP TO SIX MONTHS, SUBJECT TO ONE EXTENSION FOR THE SAME LENGTH OF TIME, EXCEPT IF DURING THEIR STAY THE VISITOR SHALL LIVE FROM RESOURCES BROUGHT FROM A FOREIGN COUNTRY OR FROM INCOME THAT THE VISITOR SHALL PRODUCE OR ANY REVENUES WHICH ORIGINATE ABROAD OR TO CARRY OUT SCIENTIFIC TECHNICAL, ARTISTIC, SPORTS, OR SIMILAR ACTIVITIES IN WHICH TWO MORE EXTENSIONS MAY BE ALLOWED.

TABLE "D"

PROCEDURE FOR THE INTERNMENT OF EQUIPMENT AND MATERIAL
FROM THE USA INTO MEXICO

DEPARTMENT OF FINANCE AND PUBLIC CREDIT

TELEX

RADIO TELEX

SERVICE CIRCULAR

MESSAGE No.

DATE

TYPE OF SERVICE

10682

OCTOBER 17, 1990

IMMORTANT

TO: ALL ADMINISTRATORS OF ALL CUSTOMS WITHIN THE MEXICAN
REPUBLIC

Pursuant to Article 46, item IX, 82, paragraph one and 116 Item XVIII of the Customs Law, it is hereby conveyed that when applications are received for the importation of materials and equipment to fight and control spills of hydrocarbons and other noxious substances in the sea, by Representatives certified as such by the Department of the Navy, all facilities shall be provided for the interment of the above equipment without requiring any bonds nor the payment of any taxes for importation or exportation. In the understanding that once such merchandise has been utilized for the purpose for which it was brought into the country it shall return to their place of origin without any alteration. It is also recommended that there shall be a vigilant supervision so that the items thus imported shall be only those that serve the above purpose.

Sincerely

The Director General of Customs

Illegibly signed

Enrique Guinea River

TRAINING OBJECTIVES

1. -FOR THE MEXICAN REPUBLIC

IN ORDER FOR THE MEXICAN RESPONSE TEAM TO BE PREPARED FOR THE RESPONSE TO POLLUTION INCIDENTS AT SEA, THE GOVERNMENT WILL CONDUCT DRILLS PURSUANT TO THE "NATIONAL CONTINGENCY PLAN TO FIGHT AND CONTROL SPILLS OF PETROLEUM HYDROCARBONS AND OTHER NOXIOUS SUBSTANCES IN THE SEA". THIS CONTINGENCY PLAN PROVIDES FOR A RESPONSE ORGANIZATION TO ACT RAPIDLY TO REDUCE THE DAMAGES TO THE MARINE ENVIRONMENT. THESE DRILLS SHALL USE THE PERSONNEL RESOURCES AND MATERIALS AVAILABLE IN THE AREA WHERE THE DRILL WILL BE CONDUCTED. EQUIPMENT WILL BE EXERCISED TO ALLOW FOR FAMILIARIZATION WITH THE RESPONSE CAPABILITY IN THAT GEOGRAPHICAL AREA. THE MEXICAN RESPONSE TEAM WILL INVITE, IN THE CAPACITY OF OBSERVERS, MEMBERS OF THE RESPONSE TEAM OF THE USA.

2. -FOR THE USA

THE U.S. RESPONSE TEAM SHALL INVITE THE MEMBERS OF THE MEXICAN RESPONSE TEAM TO OBSERVE ALL OF THE DRILLS, EXERCISES AND TRAINING SESSIONS, INCLUDING THE ON-SCENE COORDINATOR/REGIONAL RESPONSE TEAM EXERCISES, AS THEY ARE SCHEDULED AND ANY OTHER EVENT THAT MAY BE OF INTEREST OR PROVIDE SOME BENEFIT FOR THE MEXICAN GOVERNMENT AND ITS RESPONSE TEAM.

DUE TO REGULATIONS IN EXISTENCE, THE UNITED STATES OF AMERICA CANNOT PROVIDE DIRECT TRAINING TO THE GOVERNMENT OF MEXICO AND CAN ONLY INVITE ITS REPRESENTATIVES IN THE CAPACITY OF OBSERVERS TO ANY TRAINING THAT MAY BE REQUIRED AND SUCH INVITATION MUST BE CHanneled BY REGULAR OFFICIAL CHANNELS.

APÉNDICE K
DIARIO DE REVISIONES

DIARIO DE REVISIONES	

[illegible]